

†
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL
OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

25 MAYO DE 1940

NÚMERO 10

EXHORTACION PASTORAL SOBRE LA FIESTA Y MES DEL SAGRADO CORAZON

LA devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús, amados diocesanos, es a no dudarlo una de las más principales y más saludables al pueblo cristiano; y, si por expresa voluntad del Señor ha de arraigar y extenderse sobre toda la haz de la tierra, más todavía debe esto verificarse en nuestra patria, que tiene la gran promesa: «Reinaré en España y con más veneración que en otras partes», y que ahora ya ostenta solemnemente en su escudo nacional el Aguila santa coronada, es decir, el Evangelista del Sagrado Corazón de Jesús, el que, como dice la Liturgia, «fluenta Evangelii de ipso sacro Dominici pectoris fonte potavit». ¹

Evangelio de la caridad de Dios y Evangelio teológico es llamado el de San Juan y, ¡cómo se aviene bellamente éste su emblema oficial con los destinos de predilección de nuestra nación teóloga! Mirémoslo con gozo, y también como un aviso de que el reino de Cristo no podría establecerse sólidamente entre nosotros fuera de aquella firme base teológica que tuvieron en los mejores tiempos de España nuestros antepasa-

1) Breviario Romano: responsorio 2º del tercer Nocturno, de la fiesta de S. Juan Evangelista, 27 Diciembre.

dos, esto es, la doctrina cristiana bien conocida y prácticamente vivida; nó sobre la leve y movediza arena de una piedad sentimentalista de solas o predominantes exterioridades.

Los predicadores expliquen, pues, con claridad y sencillez las enseñanzas de la Iglesia en este punto, hagan saber las muchas indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices a esta providencialísima devoción, y requieran al pueblo cristiano para que acompañe con una más intensa vida interior todas las manifestaciones de su piedad en la próxima fiesta y mes del Sagrado Corazón.

Para celebrarlo en esta Diócesis recordamos y disponemos lo siguiente:

En el templo que sirve para Catedral y en las parroquias de toda la isla se practicará el ejercicio del mes de Junio, quedando a este fin autorizada la Exposición Mayor. Recomendamos que también en el Seminario y en las comunidades religiosas se haga de algún modo tan piadoso ejercicio.

El día de la Fiesta, que en las mayores poblaciones no ha de trasladarse fuera del día litúrgico, este año el 31 de mayo, célebrense comuniones generales, recítense ante el Santísimo Expuesto la fórmula de desagravio prescrita por Su Santidad Pío XI y las letanías del Sagrado Corazón; haya procesión, donde sea posible, a hora acomodada para todos; y háganse en las casas cristianas, ya con tapices, ya con flores o en otra forma, demostraciones de la solemnidad del día.

¿Es preciso decirnos, amados diocesanos, que, así como el mes de Mayo es de múltiple rogativa, debe también serlo el de Junio ante el Sagrario y los altares del Divino Corazón? Bien veis que las circunstancias lo exigen.

Aquel doble oráculo de ira impía del hombre y de misericordia de Dios, que describe antitéticamente el Salmista ², parece tener ahora su pleno cumplimiento; y providencialmente en nuestros tiempos a la revelación del odio humano, que en todas partes se ve y aquí hemos experimentado, se contrapone y sobrepone es-

2) Salmo 35.

ta universal revelación de la mayor caridad de Cristo. A tantos que han probado no tener siquiera corazón de hombre, mostremos el Corazón del Hombre Dios, y también el nuestro inflamado en su amor. «Cor Jesu, rex et centrum omnium cordium, miserere nobis».

¡Que apague el Señor, el incendio de la guerra y levante llama el otro fuego, el fuego de la caridad! «Extingue flammam litium..., flammescat igne caritas....»³

Ciudadela, 25 de Mayo de 1940.

† BARTOLOMÉ, Obispo de Menorca.

Léase en la mejor oportunidad al pueblo fiel.

ACTO DE DESAGRAVIO

¡Oh dulcísimo Jesús, cuyo inmenso amor a los hombres no ha recibido en pago de los ingratos más que olvido, negligencia y menosprecio! Vednos postrados ante vuestro altar, para reparar, con especiales homenajes de honor, la frialdad indigna de los hombres y las injurias con que, en todas partes, hieren vuestro amantísimo Corazón.

Mas recordando que también nosotros alguna vez nos manchamos con tal indignidad, de la cual nos dolemos ahora vivamente, deseamos, ante todo, obtener para nuestras almas vuestra divina misericordia, dispuestos a reparar, con voluntaria expiación, no sólo nuestros propios pecados, sino también los de aquellos que, alejados del camino de la salvación y obstinados en su infidelidad, o no quieren seguirnos como Pastor y Guía, o, conculcando las promesas del bautismo, han sacudido el suavísimo yugo de vuestra ley.

Nosotros queremos expiar tan abominables pecados, especialmente la inmodestia y la deshonestidad de la vida y de los vestidos, las innumerables acechanzas tendidas contra las almas inocentes, la profanación de los días festivos, las execra-

3) Himno de Tercia.

bles injurias proferidas contra Vos y contra vuestros Santos, los insultos dirigidos a vuestro Vicario y al Orden Sacerdotal, las negligencias y horribles sacrilegios con que es profanado el mismo Sacramento del Amor y, en fin, los públicos pecados de las naciones que oponen resistencia a los derechos y al magisterio de la Iglesia por Vos fundada.

¡Ojalá que nos fuese dado lavar tantos crímenes con nuestra propia sangre! Mas, entretanto, como reparación del honor divino conculcado, uniéndola con la expiación de la Virgen vuestra Madre, de los Santos y de las almas buenas, os ofrecemos la satisfacción que Vos mismo ofrecisteis un día sobre la Cruz al Eterno Padre y que diariamente se renueva en nuestros altares, prometiendo de todo corazón que, en cuanto nos sea posible y mediante el auxilio de vuestra gracia, repararemos los pecados propios y ajenos y la indiferencia de las almas hacia vuestro amor, oponiendo la firmeza en la fe, la inocencia de la vida y la observancia perfecta de la ley evangélica, sobre todo de la caridad, mientras nos esforzamos, además, por impedir que seáis injuriado y por atraer a cuantos podamos para que vayan en vuestro seguimiento.

¡Oh benignísimo Jesús! Por intercesión de la Santísima Virgen María Reparadora, os suplicamos que recibáis este voluntario acto de reparación; concedednos que seamos fieles a vuestros mandatos y a vuestro servicio hasta la muerte, y otorgadnos el don de la perseverancia, con el cual lleguemos ielizmente a la gloria, donde, en unión del Padre y del Espíritu Santo, vivís y reináis, Dios, por todos los siglos de los siglos. Amén.

(«Acta Apostolicae Sedis», 1928, pp. 182 y 183.)

INDULGENCIAS

- A) Para el «Acto de Desagravio» están concedidas:
- I. Por cada devota recitación: cinco años de indulgencia.
 - II. Si se rezare devotamente cada día durante un mes entero, se ganaría indulgencia plenaria añadiendo la recepción de

los sacramentos de la confesión y de la sagrada Comunion y la visita a alguna iglesia o público oratorio.

III. Los fieles cristianos que, en la festividad del Sagrado Corazón de Jesús asistieren a la recitación del mencionado Acto de Desagravios juntamente con la de las Letanías del Sagrado Corazón de Jesús, ante el Santísimo Sacramento expuesto solemnemente, en cualquier iglesia u oratorio (aunque sólo fuere semipúblico, para los que legítimamente usaren de tal gracia), pueden ganar:

- 1.º Siete años de indulgencia; y
- 2.º Indulgencia plenaria, si confesaren y comulgaren con las debidas disposiciones.

B) A los fieles que, durante el mes de junio, asistieren devotamente a los ejercicios que públicamente se celebraren en honor del Sagrado Corazón de Jesús se conceden:

I. Cualquier día del mes: diez años de indulgencia.

Si asistieren diez días a los mencionados ejercicios, podrán lucrar indulgencia plenaria añadiendo la confesión; la sagrada Comunion y el rogar por las intenciones del Sumo Pontífice.

II. Los fieles que durante el mes de junio practicaren privadamente algún rezo u otro piadoso obsequio en honor del Sagrado Corazón de Jesús, pueden ganar:

Cualquier día del mes y por una sola vez cada día: siete años de indulgencia.

Si cada día, durante todo el citado mes, practicaren el mismo piadoso obsequio, podrán lucrar, con las acostumbradas condiciones, indulgencia plenaria. Las condiciones acostumbradas son: confesión, Comunion, visita a una iglesia u oratorio (que puede ser semipúblico para los que legítimamente usaren de tal gracia), y rogar por las intenciones del Sumo Pontífice. La indulgencia plenaria indicada en este punto solamente puede ser ganada por aquellos que se hallaren en lugares en que públicamente no se practiquen ejercicios en honor del Sagrado Corazón, a no ser que uno estuviere legítimamente impedido para asistir a tales públicos ejercicios.

III. Cuando el mes del Sagrado Corazón se celebrare solemnemente, es decir, acompañado de la sagrada predicación, fuere ésta diaria o bien en forma de ocho días de ejercicios espirituales (con dos sermones diarios por lo menos), y ello tuviere lugar en iglesias u oratorios (que pueden ser semipúblicos para los que legítimamente usaren de tal gracia), los fieles cristianos pueden ganar:

Primero.—Indulgencia plenaria cada vez que, en el día en que se terminare el mes dedicado al Sagrado Corazón, visitaren la mencionada iglesia u oratorio, siempre que hubieren asistido por lo menos durante diez días a la sagrada predicación y piadosas plegarias, o hubieren practicado íntegramente los referidos ejercicios espirituales (sea cual fuere el orden de los actos de los mismos), y, además, hubieren confesado y comulgado y rezaren, en cada visita, siete veces el Padrenuestro, el Avemaría y el Gloripatri por las intenciones del Soberano Pontífice.

Segundo.—a) Quinientos días de indulgencia los que ejecutaren alguna obra piadosa al objeto de que se difundan o incrementen los devotos obsequios en honor del Sagrado Corazón de Jesús practicados en tal forma solemne.

b) Indulgencia plenaria, con las condiciones de la confesión, visita de una iglesia u oratorio (ut supra) y oración por las intenciones del Sumo Pontífice, todas las veces que los mismos comulgaren durante el mes de junio.

c) Indulto de altar privilegiado personal, en el día en que se celebre la conclusión del mes, para los reverendos predicadores y rectores de las iglesias u oratorios (ut supra) en que se hubiere practicado en forma solemne el mes del Sagrado Corazón de Jesús.

C) I. A los fieles que asistieren devotamente a las súplicas que se han de celebrar en cada una de las iglesias catedrales y parroquiales, según las normas de la Carta de la Sagrada Congregación de Indulgencias de 10 de abril de 1907, en el viernes, sábado y domingo de la infraoctava del Santísimo Corpus Christi:

Primero.—Diez años de indulgencia en cualquier día del Triduo.

Segundo.—Indulgencia plenaria, una vez concluido el Triduo, siempre que se hubiere asistido cotidianamente al mismo, y se recibieren los sacramentos de la confesión y sagrada Comunión.

II. Para los fieles que, en uno de los mencionados días, toman parte en las Comuniones generales que se celebren en cualquier iglesia, se concede.

Indulgencia plenaria, si, además, confesaren y oraren por las intenciones del Soberano Pontífice.

* Lo tomamos del «Boletín Oficial del Obispado de Barcelona» 16 Mayo 1939, donde se publica ese extracto de «Preces et Pia Opera», S. Paenit. Ap.» edit. 1938, p. 150, pp. 143-144 et pp. 86-87.

CURIA EPISCOPAL

CIRCULAR SOBRE VARIAS DISPOSICIONES

Hechas las reparaciones indispensables en la parte baja de este Palacio Episcopal a fin de reinstalar en ella las oficinas; para mayor orden y regularidad en el servicio, atendidas la falta personal y el mucho trabajo, mi Rdmo. Sr. Obispo ha tenido a bien disponer:

I.—Las horas de despacho ordinario, en los días laborables, serán de once a doce y media.

II.—Quedan instaladas en dicha planta baja: la Vicaría General, la Secretaría, el Archivo y la Habilitación del Clero.

III.—Los libros y documentos pertenecientes al Archivo u otras oficinas no pueden ya por más tiempo ser tenidos en domicilios particulares, y para su consulta y transcripción de partidas habrá de acudirse a la oficina respectiva, a las horas señaladas.

IV.—Las licencias y facultades que se soliciten del Rdmo. Ordinario, han de pedirse siempre por escrito, salvo los casos en que éste lo dispensare.

V.—Habiéndonos el Señor concedido el beneficio de la lluvia, debe cesar la oración «ad petendam pluviam», y de orden de S. E. Rdma. se dirá por los que todavía no lo hubieren cumplido, durante tres días, la oración «pro gratiarum actione».

VI.—Según está mandado por disposiciones generales se harán las colectas para la Buena Prensa y para el Papa, el día de San Pedro. A este efecto, póngase el tiempo de la Misa Mayor mesa petitoria en las iglesias parroquiales; y téngase presente que en una diócesis desolada más que la cuantía es estimable a Dios el óbolo de la obediencia.

VII.—Además se avisa a los que hayan dejado de recibir algún número del Boletín, que pueden recogerlo en la Secretaría Episcopal a fin de completar la colección que no puede faltar en ninguna de las iglesias.

Ciudadela, 20 de Mayo de 1940.

JUAN JAUME, Vice-Canciller.

SUMARIO: Exhortación Pastoral sobre la Fiesta del Sagrado Corazón y mes de junio. Acto de desagravio. Indulgencias para la Fiesta y mes de Junio.—Curia Episcopal: Circular sobre varias disposiciones.